

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 16



Martes, 24 de enero de 2012

cve: BOPBUR-2012-016

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### OFICINA DE EXTRANJEROS

Notificación de resoluciones 4

Resolución de expedientes en materia de extranjería 5

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 7

##### AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Concurso para la adjudicación del servicio de cantina, en el edificio municipal destinado a cantina-vivienda mediante arrendamiento 8

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores 13

##### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 14

##### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 15



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO</b>	
Aprobación de los padrones de agua y basuras	17
<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6 para el ejercicio de 2011	18
<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio de 2011	19
<b>AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA</b>	
Imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de sustitución parcial de la red de distribución de agua en las calles Real y Puerta Arriba de Villavela de Esgueva	20
Imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de sustitución de la red de distribución de agua y saneamiento en Tórtoles de Esgueva	22
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA</b>	
Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado vacuno	24
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO</b>	
Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida	25
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	26
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA</b>	
Expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	27
<b>JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	28
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio	29
<b>JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto del año 2010	33
<b>MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES</b>	
Devolución de las garantías definitivas de diversos proyectos de obras	34



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 303/2011 35

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 283/2011 36

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS**

Expediente de dominio. Inmatriculación 812/2011 37

### VI. ANUNCIOS PARTICULARES

#### **MIGUEL SAN ROMÁN OCEJA**

Prórroga del coto de caza BU-10.353 de Quintanillabón, término municipal de Briviesca 38



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

##### *Notificación de resoluciones*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. de 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. de 3-07-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	NIE/CIF	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2011/2676	Nadheska María Medrano Sandoval	Y2007774-A	Nicaragua	Resolución expulsión	19/10/2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/2970	Jerson Taveras Tarez	X3531752-X	República Dominicana	Resolución expulsión	17/11/2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/3091	Pamela Gicovic	Y2167044-K	Croacia	Resolución expulsión	11/05/2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/3104	Ramila Bubic	Y2167045-E	Serbia	Resolución expulsión	07/12/2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/3144	Skhwindar Singh	Y2146615-Q	India	Resolución expulsión	15/12/2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2012/55	Izaias Onofre da Silva	X6160531-G	Brasil	Resolución expulsión	12/01/2012	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2012/56	Mor Maye	X7963891-A	Senegal	Resolución expulsión	12/01/2012	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2012/58	Samuel Ivan Mbonka Thena	Y0587210-B	República Centroafricana	Resolución expulsión	12/01/2012	L.O. 4/2000	53.1.a

Burgos, a 12 de enero de 2012.

La Subdelegada del Gobierno,  
Berta Tricio Gómez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la Oficina de Extranjeros, calle Vitoria 34, en la que puede comparecer, por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

INTERESADO	EXPTE.	RESOLUCIÓN EXTRANJERÍA
SANDRA PERDOMO VALOR	99/11/1119	DENEGACIÓN MODIFICACIÓN RESIDENCIA A RESIDENCIA Y TRABAJO
ENRIQUE DE LA CUESTA CAMINO	09/11/1248	TRÁMITE DE AUDIENCIA
IBRAHIM MOHAMMED SALIFU	09/11/1248	TRÁMITE DE AUDIENCIA
NABILA MAZA EPS CHEKKAL	99/11/1389	DENEGACIÓN RENOVACIÓN RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR
MAROUA CHEKKAL	99/11/1390	DENEGACIÓN RENOVACIÓN RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR
DJAMILA AMRAOUI EPS ZEHER	99/11/1580	DENEGACIÓN RENOVACIÓN RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR
ALFREDO DÍEZ MOZOS	09/11/2574	DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES
JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ SALGADO	09/11/2617	DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES
MARÍA QUITERIA DA SILVA	09/11/2713	DENEGACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
ALEJANDRO CAMOMANES HERRERA	09/11/2885	DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

#### RESOLUCIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

INTERESADO	EXPTE.	RESOLUCIÓN EXTRANJERÍA
LIDIA GUASASE ARREDONDO	152/2011	RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Burgos, a 11 de enero de 2012.

La Subdelegada del Gobierno,  
Berta Tricio Gómez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1452/2011	Propuesta de resolución	Cristian Borja Borja	71288047F	C/ Méndez Núñez 14 Salamanca	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
1856/2011	Acuerdo de iniciación	Carlos Alberto Pires López	71343107M	C/ Rioja 4 11 Dr Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 4.1.h)	300,52
1859/2011	Acuerdo de iniciación	Adrián Arturo Peguero Guzmán	X6370272P	C/ San Juan de Ortega 16 8 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1865/2011	Acuerdo de iniciación	Benjamin Rial Niño	45423095G	C/ Pizarro 26 4 A Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
1868/2011	Acuerdo de iniciación	Roberto del Río Carretero	13163923B	Barriada Inmaculada 3.ª Manzana 45 Bj Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, a 11 de enero de 2012.

La Subdelegada del Gobierno,  
Berta Tricio Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

###### *Anuncio de exposición y cobranza*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 36/2012, de fecha 10 de enero de 2012 el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 18 de febrero al 19 de abril del presente ejercicio a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 18 de marzo.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 10 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

*Pliego de condiciones que servirán de base al concurso para la adjudicación del servicio de cantina, en el edificio municipal destinado a cantina vivienda, en la localidad de Arraya de Oca, con gestión por arrendamiento*

Primera. – *Objeto:*

Es objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación del servicio de cantina, sita en la planta baja del edificio de propiedad municipal, que consta además de vivienda en la primera planta, junto con los enseres, herramientas, mobiliario y maquinaria que quedarán unidos al correspondiente contrato bajo custodia del arrendatario a riesgo y ventura del mismo para su uso y disfrute, con obligación por su parte de reponer o compensar mediante pago en metálico tales enseres, herramientas, mobiliario y maquinaria en caso de deterioro manifiesto, desperfectos o desaparición de los mismos una vez sea debidamente constatado por el Ayuntamiento.

Segunda. – *Plazo:*

El plazo de dicho arrendamiento será de un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, pudiéndose conceder prórroga por el mismo periodo, si el Ayuntamiento así lo acordara previa solicitud del arrendatario.

Dicha solicitud de prórroga deberá hacerse con un mes de antelación a la finalización del contrato, entendiéndose denegada si no se resolviera en tal plazo por el Ayuntamiento, atendiendo éste a nuevos criterios de mercado, tanto sociales como económicos, para la confección de un nuevo pliego de condiciones.

Tercera. – *Tipo de licitación:*

El tipo de licitación queda fijado al alza y, como precio orientativo, se facilita la cantidad de seiscientos euros anuales.

Se entenderá cedida la vivienda por parte municipal y no se establece ningún tipo de revisión ni subida durante el plazo de duración de este arriendo.

En el caso de producirse solicitud de prórroga por parte del arrendatario y de que ésta sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, conllevará la actualización del precio de adjudicación con el incremento del I.P.C.

Cuarta. – *Forma de pago:*

El pago se realizará mensualmente, antes del día 5 de cada mes, en la cuenta que el Ayuntamiento designe al efecto.

Quinta. – *Fianza:*

El adjudicatario se compromete y obliga a la firma y formalización del contrato a depositar en el Ayuntamiento, una fianza de 400 euros, como garantía en el cumplimiento





de las obligaciones pactadas. Esta fianza le será devuelta a la finalización del periodo contractual, sin generar ningún tipo de interés, siempre que no se hayan de descontar mensualidades impagadas, desperfectos u otros débitos que se generen con motivo del arriendo de la cantina-vivienda.

El incumplimiento del contrato por parte del arrendatario sin la debida justificación, facultará al Ayuntamiento a la rescisión del mismo, previo requerimiento de subsanación del incumplimiento producido. Si se hiciera caso omiso de dicho requerimiento este hecho, además de la rescisión del contrato conllevaría la retención y pérdida del derecho a devolución de la fianza, quedando el arrendatario sin derecho a compensación ni indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

*Sexta. – Obligaciones y derechos del arrendatario en relación al régimen de funcionamiento del servicio y de la colaboración que debe prestar para con el Ayuntamiento y la vecindad de Arraya de Oca:*

6.1. La explotación del servicio girará a todos los efectos a nombre del arrendatario, quedando totalmente prohibido el subarriendo, traspaso o cualquier otra clase de cesión.

6.2. Será obligación del arrendatario, atender la calefacción del inmueble, colaborando para ello en las tareas de corte y traslado de la suerte de leñas que le corresponda. Asimismo asumirá el pago del consumo inherente al desarrollo de la actividad, tales como luz, basuras, etc.

6.3. Para garantizar puntualmente la prestación del servicio, estará obligado a habitar la vivienda municipal cedida existente en el edificio, aunque si su residencia habitual se hallara en la propia localidad se vería eximido de esta obligación, no pudiendo en ningún caso, alquilar, subarrendar, dar pensión u hospedaje con ánimo lucrativo en la citada vivienda.

6.4. El arrendatario se compromete a mantener abierto el local adecuado como cantina municipal con la debida atención al servicio y al público durante el siguiente horario habitual:

Apertura: El horario de apertura se fija en las 10:30 horas.

Cierre: El horario de cierre se fija en las 22:30 horas.

6.5. El arrendatario podrá cerrar un día laboral fijo de la semana, de lunes a jueves como descanso semanal. Caso de coincidir el día fijo elegido en festivo, el descanso se realizará a criterio del adjudicatario, bien al día siguiente o el anterior, siempre y cuando a su vez no coincida con día festivo.

También podrá cerrar el establecimiento por vacaciones durante quince días que no estén incluidos en los meses de junio a septiembre, ni durante las fechas de fiestas locales o tradicionales (Navidad, Semana Santa, etc.).

En caso de cierre por permiso estipulado, el arrendatario deberá dar cuenta escrita o fehaciente al Ayuntamiento con una anticipación de quince días, siempre y cuando no concurren causas de fuerza mayor.



6.6. El Ayuntamiento se reserva la competencia exclusiva sobre el régimen de funcionamiento de dicho inmueble en los aspectos públicos, en la observación de ordenanzas vigentes, así como lo que considere procedente en orden a la fijación de horarios especiales coherentes de apertura y cierre del mismo durante las festividades de Navidad, Año Nuevo, Semana Santa, Fiestas Patronales y periodo estival.

6.7. El arrendatario se obliga a colaborar con el Ayuntamiento en relación a la información y/o publicación de cualquier asunto municipal o institucional que le sea debidamente notificado y, en cualquier caso, a través del tablón de anuncios existente, sin contraprestación alguna por este motivo.

6.8. El arrendatario se obliga mediante la formalización del contrato a facilitar y/o ceder en la medida de lo posible, suficiente espacio público dentro del local en ocasiones tales como campeonatos de cartas u otros juegos tradicionales, almuerzos o meriendas en labores de concejo, invitaciones institucionales, etc., sin contraprestación alguna por tales motivos salvo por los productos que se puedan consumir por parte de las personas asistentes a este tipo de acontecimientos.

6.9. No se permitirá en el inmueble arrendado, tanto en fachadas como en el interior del espacio público la instalación de ningún tipo de anuncios, pancartas, insignias u otras manifestaciones similares que atenten contra la integridad de las personas o sus derechos fundamentales, ni contra la Constitución y/o las leyes del Estado español, ni contra cualquier Institución Pública o Privada.

6.10. El arrendatario se obliga al mantenimiento y conservación, sin perjuicio de la vida útil que proceda, del inmueble, enseres, mobiliario, etc.

Si se ocasionaran desperfectos en el inmueble, maquinaria, enseres, etc. por causas imputables al arrendatario o al uso que hace del servicio arrendado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer de la fianza constituida para la reposición o reparación de los desperfectos.

Si surgiera la necesidad de ejecución de obras, reformas o mejoras, el arrendatario responderá de los deterioros que se puedan producir en el inmueble, requiriendo siempre de la autorización del Ayuntamiento, pudiendo ser causa de rescisión del contrato sin indemnización alguna el no disponer de autorización municipal.

Séptima. – *Proposiciones:*

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiéndose acompañar de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada responsable en la que el licitador acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Declaración jurada responsable del licitador en que se acredite que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

Estos requisitos deberán acreditarse oficialmente por el licitador antes de la firma del oportuno contrato.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



d) Memoria explicativa del grado de especialización y experiencia que posea el licitador en la prestación de esta clase de servicios, acompañada de su justificación.

e) Finalmente los licitadores, si así lo consideran conveniente, también quedan facultados para formular otras proposiciones que, sin perjuicio de lo establecido en este pliego de condiciones puedan contribuir a la mayor eficacia del contrato y al ofrecimiento de cualquier clase de beneficios o ventajas para con la localidad de Arraya de Oca y sus habitantes.

*Octava. – Plazo de presentación de proposiciones:*

La presentación de proposiciones para optar al presente concurso se realizará durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante correo dirigido al Ayuntamiento de Arraya de Oca, calle Mayor s/n, 09292, Arraya de Oca (Burgos).

*Novena. – Apertura de proposiciones:*

La apertura de las proposiciones presentadas será pública y se celebrará en el Salón del Ayuntamiento en Pleno convocado al efecto, una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas.

*Décima. – Criterios para la adjudicación del concurso:*

La adjudicación del concurso se efectuará a favor de la proposición que, reuniendo las condiciones del presente pliego, pueda resultar posiblemente o resulte directa y objetivamente más ventajosa para los intereses de la localidad de Arraya de Oca y su vecindad y, en representación de ésta, como legítimos representantes, la que resulte más beneficiosa bajo el criterio del Ayuntamiento según la decisión que puedan tomar los miembros de la Corporación Municipal, sin atender únicamente a la oferta económica. Se valorarán en conjunto las siguientes garantías:

a) Por la experiencia y el currículum del licitador en materia de hostelería y sobre todo el grado de especialización del mismo en la atención de este tipo de servicios locales, hasta el 40%.

b) Por el canon arrendaticio anual ofrecido por el licitador, hasta el 30%.

c) Por las propuestas y ofrecimientos de cualquier clase de mejoras en el servicio o destino del local a su costa, riesgo y ventura que pueda generar beneficios o ventajas para con el Ayuntamiento y la localidad, hasta el 15%.

d) Por otras consideraciones que puedan apreciarse según el juicio del Ayuntamiento, previos los asesoramientos que creyere oportunos, hasta el 15%.

Se valorarán las propuestas individualmente consideradas desde el 0% hasta el 100%, siendo adjudicataria del servicio la propuesta que, en conjunto, más se acerque al 100%.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si estimare que ninguna de las proposiciones presentadas son aceptables para el interés de la localidad.



Undécima. – *Modelo de proposición:*

D/D.<sup>a</sup> ..... vecino/a de ....., con domicilio en ....., de profesión .....

Titular del D.N.I. n.º ....., debidamente capacitado/a para obrar en derecho y para contratar bajo su responsabilidad, riesgo y ventura en nombre propio, enterado/a del concurso convocado por el Ayuntamiento de Arraya de Oca, para adjudicar la explotación del servicio de Cantina, del inmueble municipal destinado a Cantina – Vivienda, mediante el arrendamiento de las instalaciones municipales destinadas a ello, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ..... de fecha ....., desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad de ..... euros (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

A esta proposición se acompañarán los documentos que se recogen en la Condición n.º 7 de este pliego y cuantos otros desee el licitador adjuntar para la mejor aclaración de su propuesta.

En Arraya de Oca, a 17 de enero de 2012.

La Alcaldesa  
M.<sup>a</sup> Asunción Velasco Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Burgos, a 10 de enero de 2012.

La Concejala Delegada Titular del Área  
de Desarrollo Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
307/11	Fanel Florescu	21 de diciembre de 2011	Infracción de la ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
278/11	Guillermo Labrado Rodríguez	2 de diciembre de 2011	Infracción de la ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
262/11	David Pablo Vivar Crespo	2 de diciembre de 2011	Infracción de la ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
261/11	Francisco Javier Fuentes Sobrino	2 de diciembre de 2011	Infracción de la ordenanza municipal de limpieza	Art. 18



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Por el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba con fecha 4 de julio de 2011 se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del presupuesto general de 2011 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El referido expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar alegaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el art. 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	28.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.826,80
4.	Transferencias corrientes	4.835,88
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto	68.162,68

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	24.400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.649,75
5.	Ingresos patrimoniales	60,00
7.	Transferencias de capital	20.052,93
	Total presupuesto	68.162,68

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto al presupuesto general para 2011. –

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor, número de plazas: 1.

Agrupada con el Ayuntamiento de Hortigüela. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 número 3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



Contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 116 de la Ley 4/1999 y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mambrillas de Lara, a 12 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
Ana García Alonso





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

##### *Aprobación de los padrones de agua y basuras*

El Ayuntamiento de Padilla de Abajo, por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de enero 2012, ha aprobado el padrón de agua correspondiente al 4.º trimestre de 2011 y el padrón de basuras del año 2011.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El periodo de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después (artículo 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el periodo de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Padilla de Abajo, a 4 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 06/2011, en la modalidad de transferencias de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Río Úrbel, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Braulio Río Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número dos del ejercicio de 2011*

El expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo para el ejercicio de 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de diciembre de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>11.000,00</u>
	Total aumentos	11.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>11.000,00</u>
	Total aumentos	11.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa del Páramo, a 9 de enero de 2012.

La Alcaldesa  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 1 diciembre de 2011, acordó:

Primero. – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de sustitución parcial de la red de distribución de agua en las calles Real y Puerta Arriba de Villovela de Esgueva en Tórtoles de Esgueva - Burgos (obra n.º 59/0 del Plan Extraordinario para 2011 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos), cuyo establecimiento y exigencia se legitima conforme a la ordenanza general de contribuciones especiales aprobada en Pleno de 9 de julio de 2007.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste total de las obras de sustitución parcial de la red de distribución de agua en las calles Real y Puerta Arriba de Villovela de Esgueva en Tórtoles de Esgueva-Burgos, es de 51.991,81 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento es de 11.991,81 euros, siendo la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos de 40.000,00 euros.

– Se establece la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 7.195,09 euros, equivalente al 60% del coste soportado por el Ayuntamiento en las obras de sustitución parcial de la red de distribución de agua en las calles Real y Puerta Arriba de Villovela de Esgueva en Tórtoles de Esgueva-Burgos.

– Conforme a la ordenanza general el módulo de reparto serán los metros lineales de fachada en relación con la obra ejecutada.

La obra ejecutada y conforme a proyecto tiene: 669,30 metros de calle.

Las variaciones que se correspondan con los metros reales de fachada de los inmuebles para el cálculo de la cuota tributaria de cada sujeto pasivo se harán constar conforme al certificado que al efecto expida el Arquitecto Técnico D. Carlos Junco Petrement y serán notificados individualmente a los sujetos pasivos.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos pasivos que se vean beneficiados por las obras de sustitución parcial de la red de distribución de agua en las calles Real y Puerta Arriba de Villovela de Esgueva en Tórtoles de Esgueva-Burgos, y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

Al remitirse el presente acuerdo a la ordenanza general sobre contribuciones especiales, se hace público para su inmediata entrada en vigor, a los efectos del artículo 17.4 y para el caso de que durante el periodo de publicación y exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento no se hubieren presentado reclamaciones.



En caso de presentarse reclamaciones durante dicho plazo serán resueltas por el Pleno antes de su entrada en vigor.

En todo caso, los interesados que no presenten reclamaciones podrán interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales ordinarios de Justicia de dicho orden, dentro del plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Tórtoles de Esgueva, a 11 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Juan José Esteban Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 1 diciembre de 2011, acordó:

Primero. – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de sustitución de la red de distribución de agua y saneamiento en Tórtoles de Esgueva - Burgos (obra n.º 83/0 del Plan Fondo de Cooperación Local para 2011 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos), cuyo establecimiento y exigencia se legitima conforme a la ordenanza general de contribuciones especiales aprobada en Pleno de 9 de julio de 2007.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste total de las obras de sustitución de la red de abastecimiento y saneamiento de las calles Puerta Nueva y El Pozo en Tórtoles de Esgueva es de 40.805,94 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento es de 8.805,94 euros, siendo la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos de 17.226,05 euros y de la Junta de Castilla y León de 14.773,95 euros.

– Se establece la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 5.283,56 euros, equivalente al 60% del coste soportado por el Ayuntamiento en las obras de sustitución de la red de abastecimiento y saneamiento de las calles Puerta Nueva y El Pozo en Tórtoles de Esgueva.

– Conforme a la ordenanza general el módulo de reparto serán los metros lineales de fachada en relación con la obra ejecutada.

La obra ejecutada y conforme a proyecto tiene:

260,50 metros de calle, en la calle Puerta Nueva.

94 metros de calle, en la calle El Pozo.

Las variaciones que se correspondan con los metros reales de fachada de los inmuebles para el cálculo de la cuota tributaria de cada sujeto pasivo se harán constar conforme al certificado que al efecto expida el Arquitecto Técnico D. Carlos Junco Petrement y serán notificados individualmente a los sujetos pasivos.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos pasivos que se vean beneficiados por las obras de sustitución de la red de abastecimiento y saneamiento de las calles Puerta Nueva y El Pozo en Tórtoles de Esgueva, y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

Al remitirse el presente acuerdo a la ordenanza general sobre contribuciones especiales, se hace público para su inmediata entrada en vigor, a los efectos del artículo 17.4 y para el caso de que durante el período de publicación y exposición pública en el «Bole-



tín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento no se hubieren presentado reclamaciones.

En caso de presentarse reclamaciones durante dicho plazo serán resueltas por el Pleno antes de su entrada en vigor.

En todo caso, los interesados que no presenten reclamaciones podrán interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales ordinarios de Justicia de dicho orden, dentro del plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Tórtoles de Esgueva, a 11 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Juan José Esteban Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n.º: 01/12.

Titular: D. Roberto Fernández-Gil Márquez.

Emplazamiento: Villaño. Término municipal de Valle de Losa (Burgos).

Tipo de explotación: Régimen extensivo.

Actividad solicitada: Explotación de ganado vacuno (100 cabezas).

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 9 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Juan Antonio Gutiérrez Villaño





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Desconociéndose el domicilio de las personas que a continuación se detallan y habiéndose comprobado por los servicios municipales que no residen en la actualidad en este municipio, se ha iniciado el correspondiente expediente de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que durante dicho plazo puedan manifestar cuanto estimen pertinente al respecto ante esta Alcaldía.

Interesado/a: Shenay Samuilova Iskrenova.

Pasaporte/N.I.E.: X08291460Y.

Interesado/a: Eleonora Yuriyanova Gagadzhyska.

Pasaporte/N.I.E.: X08291488B.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

En Villalba de Duero, a 3 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Jesús Sanz de Pablo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este Municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, n.º 3/1995, de 7 de junio, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes*: Ser español, mayor de edad, residente en Villalba de Duero y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar*: Las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo, y reúnan las condiciones legales, pueden solicitarlo por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, así como de cuantos méritos se estimen convenientes aportar al proceso de selección.

Tercera. – *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*: Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y en el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato*: Se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas solicitantes que reúnan las condiciones legales. Si no hubiera solicitantes el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

En Villalba de Duero, a 12 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Jesús Sanz de Pablo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I./Pas./Tarj. Ext.</i>	<i>Dirección</i>	<i>Exp.</i>
Caroline Da Silva Martins Lima	FE024850	Urb. San Roque 5-2-4.º Iz.	706/11

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
Mercedes Alzola Allende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Villadiego para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.073,79
6.	Inversiones reales	2.906,26
7.	Transferencias de capital	13.617,53
	Total presupuesto	23.597,58

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	497,58
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.100,00
	Total presupuesto	23.597,58

Esta Entidad Local Menor no tiene personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 12 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Rafael Cuesta Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 15 de enero de 2011, ha quedado definitivamente aprobada la imposición y la ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 19 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la imposición y de las ordenanzas fiscales puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Quintanilla Cabrera, a 20 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,  
María Begoña Hortigüela Hortigüela

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

##### Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal de Quintanilla Cabrera.



Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles y será individual para cada vivienda que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Artículo 8. – *Administración y cobranza.*

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.



2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según criterio de la Junta Vecinal.

3. El pago se podrá realizar de las siguientes maneras:

- a) Mediante ingreso en efectivo en la entidad financiera que se indique.
- b) Mediante domiciliación bancaria. Siendo por cuenta del contribuyente los gastos que se generen por la entidad bancaria.

*Artículo 9. – Defraudación y penalidad.*

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones las siguientes conductas:

- a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.
- b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.
- c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.
- d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 120,20 euros.

La defraudación se castigará con multa hasta el doble de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua cuando así lo comunique la Junta Vecinal incumplan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 300 euros y conllevará el corte del suministro de agua dado el daño que pueden causar a la vecindad. Debiendo solicitar un alta nueva en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.

La Junta Vecinal podrá autorizar excepcionalmente a coger agua para otros fines distintos a los concedidos en su día previa solicitud y autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

4. Para efectuar el pago se dispondrá de un periodo de un mes a partir de la emisión del recibo. La falta de pago de la tasa por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro.



Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título 4 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 11. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 480 euros, por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general, en las condiciones establecidas en la ordenanza (contadores, etc.).

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se determinará en función de la suma de las siguientes tarifas:

Tarifa I: Cuota fija de enganche anual 20 euros/acometida.

Tarifa II: Además se establecen las siguientes tarifas en función del consumo por metros cúbicos:

De 0 a 50 m<sup>3</sup> de agua: 0,25 euros/m<sup>3</sup>.

De 50 a 100 m<sup>3</sup> de agua: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

De 100 m<sup>3</sup> en adelante de agua: 1,00 euro/m<sup>3</sup>.

Artículo 12. – Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. Al propietario que deje pendiente de pago al menos dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y la cuota de la acometida que se encuentre en vigor.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de Quintanilla Cabrera (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2011, fue expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de la Junta Vecinal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 15, de 24 de enero, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya producido reclamación o alegación alguna. La entrada en vigor se producirá el día de publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el presupuesto de esta Junta Vecinal del año 2010, se hace público que el mismo se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 2		18.722,57
Capítulo 3	9.649,55	
Capítulo 4	1.593,94	
Capítulo 5	8.579,27	
Capítulo 6		41.388,11
Capítulo 7	40.287,92	
Total	60.110,68	60.110,68

Plantilla de personal: No existe.

En Villanueva Matamala, a 11 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Emilio Alfonso Villavieja Llorente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Estando próxima la finalización del plazo de garantía correspondiente a las obras que se detallan efectuadas por las empresas que se indican, y con el fin de tramitar la devolución de las garantías definitivas, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 35/11, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición de veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales, y trasladarse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 198.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Proyecto 1: Restauración de muro de mampostería en Plaza Mayor y mejoras en Casa de la Música.

Empresa: Construcciones Furelos Louzao, S.L.

Importe garantía: 2.066,34 euros.

Proyecto 2: Restauración de Torre del Corregimiento en Villarcayo.

Empresa: Javier Basurto, S.L.

Importe garantía: 2.064,60 euros.

Proyecto 3: Reforma del antiguo matadero de Espinosa de los Monteros.

Empresa: Instalaciones Eléctricas Merindades, S.L.

Importe garantía: 2.068,97 euros.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de enero de 2012.

La Presidenta,  
Mercedes Alzola Allende



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 303/2011 CH.

Demandante/s: Roberto Tapia González.

Abogado/a: Javier Martínez Ruiz.

Demandado/s: Montajes Técnicos Burgos, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 303/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto Tapia González contra la empresa Montajes Técnicos Burgos, S.L., sobre ordinario número 445/11, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el día 4 de octubre de 2011, en autos de P.O. 445/11, a favor de la parte ejecutante, Roberto Tapia González, frente a Montajes Técnicos Burgos, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.053,19 euros en concepto de principal, más otros 123 euros y 205 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Técnicos Burgos, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 283/2011 CH.

Demandante/s: Susana San Martín Orozco.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: New Style Complements, S.L.U. y Fogasa, Dirección Provincial Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 283/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Susana San Martín Orozco contra la empresa New Style Complements, S.L.U., sobre ordinario Etj 283/11, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 281/11 de fecha 17 de junio de 2011, a favor de la parte ejecutante, doña Susana San Martín Orozco, frente a New Style Complements, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 5.213,16 euros en concepto de principal, más otros 312,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 521,31 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Style Complements, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 812/2011.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De D/D.<sup>ª</sup>: Marcelino Martínez Santidrián y Elvira Nebreda Villanueva.

Procurador/a Sr/Sra.: Andrés Jalón Pereda.

Abogado/a Sr/Sra.: Juan Carlos del Río Arnaiz.

Doña Cristina García López, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 812/2011 a instancia de Marcelino Martínez Santidrián y Elvira Nebreda Villanueva, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Piso sito en Burgos en la casa señalada con el número 45 de la calle Santa Clara, siendo el piso segundo de la escalera izquierda, habitación número 8. La citada vivienda consta de dos habitaciones, dos alcobas y pasillo, así como cocina y baño, asimismo carbonera en la planta baja del edificio. Referencia catastral 2878005VM4827N0011QG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los Herederos de doña Juana Villanueva Fernández y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 3 de enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### MIGUEL SAN ROMÁN OCEJA

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de fincas rústicas a los que por desconocido, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.353 de Quintanillabón, término municipal de Briviesca a fin de presentar a don Miguel San Román Oceja, titular del coto de caza, las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas señaladas en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.353 de Quintanillabón, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2022-2023.

Relación de parcelas conforme a datos catastrales:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
501	4, 5, 10, 11, 15, 16, 18, 19, 38, 40, 45, 48, 51, 52, 53, 61, 64, 67, 78, 87, 89, 90, 92, 102, 106, 108, 112, 113, 121, 123, 124, 5.001, 5.003, 5.004, 5.005, 5.006, 5.007, 5.008, 5.009, 5.010, 5.011, 5.012, 5.013, 5.014, 5.015, 5.016, 5.017, 5.018, 5.019, 5.021, 5.022, 5.023, 5.026, 5.027, 5.028, 5.029, 5.030, 5.034, 5.035, 5.036, 5.037, 5.137, 5.138, 5.139, 5.140, 5.267, 5.268, 5.269, 5.270, 5.271, 5.272, 5.273, 5.274, 5.275, 5.276, 5.277, 5.280, 5.281, 5.282, 5.283, 5.285, 5.286, 5.287, 5.507, 10.094, 15.001, 15.017, 15.023, 15.031, 15.037, 15.273, 20.094, 25.273, 30.094, 60.001, 80.001
502	6, 7, 8, 14, 18, 20, 28, 38, 40, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 5.001, 5.002, 5.003, 5.004, 5.005
503	3, 14, 18, 25, 5.062, 5.063, 5.064, 5.066, 5.067, 5.068, 5.069, 5.070, 5.071, 5.072, 5.075, 5.076, 5.077, 5.078, 5.079, 5.080, 5.086, 5.087, 5.088, 80.001
504	2, 5, 9, 11, 15, 17, 20, 29, 38, 41, 43, 51, 53, 56, 57, 58, 62, 74, 86, 5.052, 5.055, 5.056, 5.058, 5.059, 5.065, 5.104, 5.105, 5.106, 5.107, 5.108, 5.112, 5.115, 5.116, 5.117, 5.124, 5.125, 5.126, 5.134, 5.176, 5.177, 5.182, 5.183, 5.185, 5.186, 5.187, 5.189, 5.190, 5.191, 5.192, 5.194, 5.195, 5.196, 5.197, 5.238, 5.239, 5.240, 15.238
998	110, 117, 118, 120, 121, 126, 130, 132, 134, 135, 137, 139, 142, 143, 144, 145, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 159, 160, 161, 163, 167, 168, 169, 170, 179, 182

En Burgos, a 10 de enero de 2012.

El titular del coto de caza,  
Miguel San Román Oceja